

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

**Radicación 110012203000 2020 01628 00**

**ADMÍTESE** la presente acción de tutela instaurada por **JUAN CARLOS GIL QUINTERO**, a través de apoderado judicial, contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

Líbrese oficio a la convocada para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Niégrese la medida provisional deprecada, por cuanto de los elementos de juicio que obran en el plenario no es posible dilucidar el presunto acto que estaría afectando las prerrogativas fundamentales de los accionantes, cuya permanencia en el tiempo haría más gravosa su situación y no pueda esperar la resolución de instancia.

Ordénase a la Funcionaria remitir las copias que estime pertinentes del proceso 40.068. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas por la tutelante. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento,

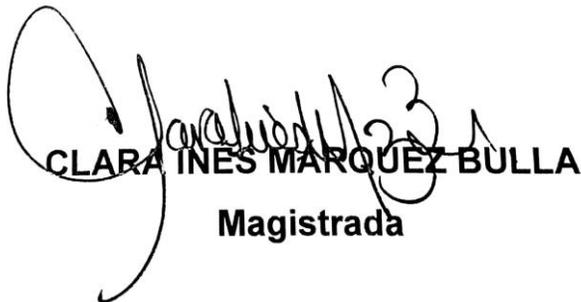
así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a éstas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Reconócese personería al abogado Martín Alfonso Quiñones Mogollón, como apoderado del impulsor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese ésta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.



**CLARA INÉS MARQUEZ BULLA**  
**Magistrada**